



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00979555- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La presentación realizada por Gina Lucía Aichino, Joaquín Deon y Carla Eleonora Pedrazzani a la Secretaría de Extensión de la actividad denominada “Conversatorio: Corporaciones de Commodities y procesos de apropiación territorial en Brasil”, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad cumplió con los lineamientos previstos a tal fin por la Secretaría de Extensión.

Que las acciones realizadas consistieron en un Conversatorio destinado a estudiantes de la carrera de Geografía e investigadores relacionados con el estudio de problemáticas rurales/agrarias de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que tuvo como objetivo generar un espacio de diálogo de saberes interdisciplinarios e intercambio de experiencias a partir de la realidad brasileña y argentina, utilizando como herramienta de comprensión y análisis la Geografía Crítica brasileña de procesos vigentes de apropiación territorial por parte de las corporaciones de commodities en las diferentes regiones de Brasil, así como procesos de configuración de las (re)existencias protagonizadas por diversos sujetos y organizaciones sociales en dicho territorio.

Que la propuesta cuenta con el aval extensionista otorgado por la Secretaría de Extensión y el aval académico otorgado por el Consejo del Departamento de Geografía;

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** RECONOCER la actividad de extensión denominadas “Conversatorio: Corporaciones de Commodities y procesos de apropiación territorial en Brasil”, realizada durante la jornada del 24 de noviembre de 2022, por un total de 2hs reloj, a cargo de Gina Lucía Aichino, DNI

32240467, Joaquín Deon, DNI 33387930, y Carla Eleonora Pedrazzani, DNI 31558970, como responsables institucionales; Adriano Rodrigues de Oliveira, DNI 283795098, como exponente; y Gabriel Horacio Galván, DNI 36616910, como colaborador.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite la participación efectiva en la actividad.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

cc